



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 251 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 14 AGO. 2014

VISTOS:

El Memorandum N° 2222-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO de la Dirección de Operaciones, la Nota Informativa N° 1448-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-ULP de la Unidad de Logística y Patrimonio, el Memorandum N° 316-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM de la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° 323-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRORURAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con Memorandum N° 2222-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO, de fecha 31 de julio de 2014, la Dirección de Operaciones alcanza a la Oficina de Administración los expedientes técnicos con los presupuestos actualizados de las Obras siguientes:

- "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Sectores de Chacacucho - Cuicha en la Localidad de Lucanas, Distrito de Lucanas - Lucanas - Ayacucho", cuyo expediente técnico a nivel de perfil fue aprobado por el Director Zonal de Ayacucho, mediante Resolución Directoral Zonal N° 024-2014-AG-MINAGRI-AGRO RURAL-DO-DZAYAC, de fecha 23 de julio de 2014.
- "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Culebra, Distrito de Huac - Huas - Lucanas - Ayacucho", cuyo expediente técnico a nivel de perfil fue aprobado por el Director Zonal de Ayacucho, mediante Resolución Directoral Zonal N° 023-2014-AG-MINAGRI-AGRO RURAL-DO-DZAYAC, de fecha 23 de julio de 2014;

Que, mediante Memorandum N° 509-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO y, N° 1364-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO, del 31 de marzo de 2014 y 13 de agosto de 2014, respectivamente, la Oficina de Planificación, otorgó la disponibilidad

CUT: 102570-14



presupuestal para dar inicio a la ejecución de la obra antes indicadas, así como la previsión presupuestal al 2015;

Que, sobre el sustento de la Nota Informativa N° 1448-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-ULP, del 14 de agosto de 2014, de la Unidad de Logística y Patrimonio, en la cual señala que, habiendo realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado ha determinado el valor referencial para la ejecución de las obra, es por el valor referencial siguiente:

ITEM 1 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Sectores de Chacacucho - Cuicha en la Localidad de Lucanas, Distrito de Lucanas - Lucanas - Ayacucho", con un valor referencial de S/. 2 355 536.27 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Seis con 27/100 Nuevos Soles).

ITEM 2 "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Culebra, Distrito de Huac - Huas - Lucanas - Ayacucho", con un valor referencial S/. 11 222 589.86 (Once Millones Doscientos Veintidós Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 86/100 Nuevos Soles);

Que, en atención a lo señalado, la Unidad de Logística y Patrimonio solicita la aprobación del expediente de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 89-2014-MINAGRI-AGRORURAL, derivada de la Licitación Pública N° 15-2014-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 señala que para las Licitaciones Públicas se designará Comités Especiales, no obstante debe considerarse que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 02 de junio de 2014, se resolvió reconformar, entre otros el Comité Especial encargado de la conducción del Expediente de Contratación del proceso de selección Licitación Pública N° 15-2014-MINAGRI-AGRO RURAL;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y de la Unidad de Logística y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 89-2014- MINAGRI-AGRO RURAL, derivado de la Licitación Pública N° 15-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de las obras siguientes:

ITEM 1 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Sectores de Chacacucho - Cuicha en la Localidad de Lucanas, Distrito de Lucanas - Lucanas - Ayacucho", con un valor referencial de S/. 2 355 536.27 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Seis con 27/100 Nuevos Soles).

ITEM 2 "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Culebra, Distrito de Huac - Huas - Lucanas - Ayacucho", con un valor referencial S/. 11 222 589.86 (Once Millones Doscientos Veintidós Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 86/100 Nuevos Soles).

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité Especial designado.



Artículo 4.- Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Unidad de Logística y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

